



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 319 -2014-GR-JUNÍN/PR

HUANCAYO, 04 JUN 2014.

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional Junín N° 003-2014, de fecha 31 de marzo de 2014, Informe Legal N° 158-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 18 de marzo de 2014, Reporte N° 050-2014-GRJ/PPR, de fecha 13 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2013, mediante Memorando N° 619-2013-GR-JUNIN/GGR, aprobaron las bases administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N°044-2013-GRJ-CEP-B para la adquisición de insumos para artesanía, tejido y otros para el proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos iletrados, a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo en el Valle del Mantaro- Región Junín";

Que, en la ejecución del proceso de selección, el postor JORGE ALBERTO GUILLEN MUNARRIZ ha presentado documentación falsa consistente en la factura N° 002-000006 del 24 de junio del 2012, la factura N° 002-000002 del 05 de agosto del 2012 y la factura N° 002-000007 del 04 de setiembre del 2012, las mismas que no guardan relación con el inicio de sus actividades económicas, conforme a su ficha RUC, el 19 de noviembre del 2012, igualmente ha presentado el cheque N° 70851318009 023 0005153999 del SCOTIABANK, supuestamente girado a favor de JORGE ALBERTO GUILLEN MUNARRIZ, por la suma de S/. 56,700.00 nuevos soles; el mismo que por afirmación de la misma entidad financiera es falso. Por lo manifestado, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 074-2013-GR-JUNIN/GGR del 06 de junio del 2013, se declaró nulo el otorgamiento de la buena pro a favor de JORGE ALBERTO GUILLEN MUNARRIZ y el inicio del procedimiento sancionador ante el OSCE, así como la remisión de copias a la Procuraduría Pública Regional;

Que, mediante el Reporte N°050-2014-GRJ/PPR, la Procuraduría Pública Regional ha remitido los actuados a la Presidencia del Gobierno Regional para que se le autorice el inicio de las acciones penales contra JORGE ALBERTO GUILLEN MUNARRIZ;

Doc: 468374
Exp: 469616





Que, en el presente caso, tenemos que la persona de JORGE ALBERTO GUILLEN MUNARRIZ, ha presentado documentación falsa consistente en facturas y un cheque, para resultar ganador de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2013-GRJ-CEP-B para la adquisición de insumos para artesanía, tejido y otros para el proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades humanas y productivas de jóvenes y adultos iletrados, a través de la implementación de comunidades de aprendizaje para el desarrollo en el Valle del Mantaro- Región Junín"; resultado que ha sido declarado nulo mediante acto resolutivo administrativo;



Que, el artículo 247° del Código Penal, señala: "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años";



Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que





le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)"

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)"

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que, conforme a sus facultades y atribuciones realice las acciones legales correspondientes contra el señor JORGE ALBERTO GUILLEN MUNARIZ, por el presunto delito Contra la Fe Pública en agravio del Gobierno Regional Junín, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 05 JUN 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL